

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3352
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTÍA).
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.
DEMANDADOS: DANIEL MAURICIO GONZALEZ DUQUE.
C.C 1.112.770.661
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00191-00.

VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En escrito que antecede, la apodera judicial de la parte demandante solicita se informe los resultados de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, encontrando en la base de datos, la existencia de 39 títulos a favor de la parte demandante, los cuales se pondrán en conocimiento para los fines que estime pertinentes.

Por otra parte, el ejecutante solicita medidas cautelares por lo que de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado **DANIEL MAURICIO GONZALEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.770.661, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$54.135.000 M/cte.

SEGUNDO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte, la existencia de títulos a favor de la ejecutante (fl 06 cuaderno de medidas cautelares)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA